

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XI

Caracas, jueves 16 de agosto de 2018

Número 41.462

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.549, mediante el cual se adscribe a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), las Empresas Básicas de Guayana que en él se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.581, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, por la cantidad de treinta billones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos doce Bolívares (Bs. 30.885.052.847.212,00), los cuales serán destinados a la empresa Siderúrgica del Orinoco "Alfredo Maneiro", C.A., (SIDOR, C.A.), a los fines de garantizar el pago de materia prima nacional, insumos, repuestos y servicios, entre otros gastos operativos.

Decreto N° 3.582, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de cuatrocientos mil setecientos millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta Bolívares (Bs. 400.700.649.880), los cuales serán destinados a honrar compromisos contraídos con las trabajadoras y los trabajadores del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se revoca la autorización de funcionamiento de la Representación del Banco de la Nación Argentina, en la República Bolivariana de Venezuela.

Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios
Providencias mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ABAE

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, y se le delegan las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se indican, de este organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Oficina de Auditoría Interna

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de los ciudadanos que en ellas se especifican.-(Véase N° 6.394 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se corrige el contenido de la Resolución N° 262, de fecha 29 de junio de 2018, en la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto González Vizcaya, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Yaracuy, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en las Directoras y Directores de las Unidades Territoriales de Ecosocialismo, la firma de los instrumentos de control previo ambiental relacionados con las actividades petroleras de mantenimiento, operativas y recurrentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel José Rangel Galavís, como Responsable Patrimonial de este Instituto.

Providencia mediante la cual se aprueba la constitución de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del año 2018, así como la designación de los Cuentadantes de las Unidades Administradoras de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.549

25 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 15, 118, numerales 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado a los Órganos de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano lleva a cabo un plan integrado para el aumento sostenido de las capacidades productivas de las empresas del sector público, principalmente aquellas que permiten el aprovechamiento racional de las riquezas naturales que subyacen en su territorio, con vista en niveles óptimos de eficiencia que aseguren el desarrollo acelerado del país y la

disponibilidad de recursos para el mejoramiento del nivel de vida de los venezolanos y las venezolanas en el corto plazo,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado impulsar el desarrollo de un sistema articulado, que permita la formulación e integración de las diferentes instituciones, órganos y entes públicos que conforman el complejo industrial de las Empresas Básicas de Guayana, bajo una dirección unívoca y clara, desde el más alto nivel de autoridad del Ejecutivo Nacional, en pos de la inmediata promoción de la disciplina administrativa y fiscal, la optimización de los recursos dirigidos a inversión en el sector, y la incorporación de mecanismos novedosos y cada vez más eficientes de gestión de nuestros recursos naturales.

DICTO

El siguiente,

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADSCRIBE A LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG) LAS EMPRESAS BÁSICAS DE GUAYANA

Artículo 1º. Se adscribe a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), las Empresas Básicas de Guayana que se describen a continuación:

1. Corporación Nacional del Aluminio, S.A., (CORPOALUM)
2. Corporación Siderúrgica de Venezuela, S.A. (CSV)
3. Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.
4. CVG Aluminio del Caroní, S.A. (CVG ALCASA)
5. CVG Aluminio de Carabobo S.A. (ALUCASA)
6. CVG Aluminios Nacionales, S.A. (CVG ALUNASA)
7. CVG Bauxilum, C.A.
8. Briquetera del Caroní C.A. (BRIQCAR)-(VENPRECAR)
9. Briquetera del Orinoco C.A. (ORINOCO IRON)
10. Briquetera de Venezuela C.A. (BRIQVEN)-(MATESI)
11. Empresa Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (CABELUM)
12. CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG CARBONORCA)
13. Complejo Siderúrgico de Guayana (COMSIGUA, C.A.)
14. CVG Compañía Nacional de Cal, C.A. (CVG CONACAL)
15. Corporación Venezolana de Guayana (CVG INTERNACIONAL)
16. CVG Ferrominera Orinoco C.A. (CVG FMO)
17. CVG Promociones Ferroca, S.A. (CVG Ferrocosa)
18. CVG Refractorio Socialista de Venezuela, C.A. (CVG Refractorios C.A.)
19. CVG Rines de Aluminio, C.A. (CVG RIALCA)
20. Siderúrgica del Orinoco "Alfredo Maneiro" (CVG SIDOR C.A.)
21. CVG Industria Venezolana de Aluminio C.A. (CVG VENALUM)
22. Empresas de Producción Social Servicios de Laminación de Aluminio (SERLACA)
23. Tubos de Acero de Venezuela, S.A. (TAVSA)
24. CVG Maderas del Orinoco C.A. (CVG PROFORCA)
25. CVG FUNDEPORTE
26. TENEDORA ALUHOLDING
27. SGR GUAYANA
28. Compañía Operadora del Puerto de Palúa, C.A. (COPAL)
29. Grafitos del Orinoco, C.A.
30. EPS Tubos Sin Costura, C.A.
31. EPS Siderúrgica Nacional, C.A.
32. EPS Insubacovi, C.A.
33. EPS Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A.
34. Aceros del Alba, C.A.

Artículo 2º. Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Corporación Venezolana de Guayana sobre las empresas a las que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, el Ministro del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional ejercerá, además de las facultades de control establecidas en la legislación en materia de organización de la Administración Pública Nacional, las más amplias facultades de reorganización, gestión y administración de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y de las empresas señaladas en el artículo precedente.

Artículo 3º. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en este Decreto, respecto de los entes establecidos en el artículo precedente, delego en el Ministro del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional las atribuciones para:

1. Crear, suprimir o efectuar modificaciones a las empresas, previa consulta al Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y a la Procuraduría General de la República.
2. Crear, suprimir o modificar órganos de dirección, administración y gestión de las empresas.

3. Conformar y regular uno o varios conglomerados de empresas, con vista en las necesidades de incremento de la eficiencia del sector y de conformidad con la legislación especializada en la materia.
4. Centralizar atribuciones, gestiones o procedimientos en determinadas empresas, en órganos de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), o en unidades de gestión o administración de ésta.
5. Establecer normas generales para el cumplimiento de todas las empresas cuya adscripción se ordena en este decreto.

Artículo 4º. En virtud de lo dispuesto en este Decreto, se ordena efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan para garantizar la continuidad operativa de los entes a que refiere el artículo 1º.

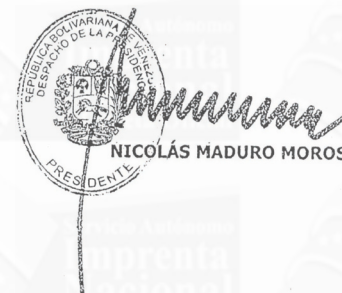
Artículo 5º. En virtud de la variación de adscripción ordenada en este Decreto, la representación de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela en las empresas indicadas será ejercida por el Ministro del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional.

Artículo 6º. El Ministro del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciocho, Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.581 15 de agosto de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de

Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.503 de fecha 09 de julio de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que, a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 64 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, por la cantidad de **TREINTA BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE BOLÍVARES (Bs. 30.885.052.847.212,00)**; los cuales serán destinados a la empresa Siderúrgica del Orinoco "Alfredo Maneiro", C.A. (SIDOR, C.A.), a los fines de garantizar el pago de materia prima nacional, insumos, repuestos y servicios, entre otros gastos operativos.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Bs. 30.885.052.847.212

Acción Centralizada	0850002000	"Gestión administrativa"	"	30.885.052.847.212
Acción Específica:	0850002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	30.885.052.847.212
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	30.885.052.847.212
		-Otras Fuentes	"	30.885.052.847.212
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	30.885.052.847.212
	A1541	Siderúrgica del Orinoco "Alfredo Maneiro" SIDOR C.A. (SIDOR C.A.)	"	30.885.052.847.212

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.582 15 de agosto de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.503 de fecha 09 de julio de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 65 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 400.700.649.880)**, los cuales serán destinados a honrar compromisos contraídos con las trabajadoras y los trabajadores del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. La Jefa de Gobierno del Distrito Capital, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs.	400.700.649.880
Acción Centralizada:	E50000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	230.013.107.332
Acción Específica:	E50000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	230.013.107.332
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes Ordinarias	<u>230.013.107.332</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	25.001.015.220
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	4.358.000.411
	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	7.355.200.000
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	9.500.411.000
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.000.000.000
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	5.000.000.000
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	12.305.000.000

06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	1.700.000.000
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	6.358.200.000
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	2.300.000.000
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	8.600.000.000
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	3.090.001.000
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	2.600.000.000
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	600.000.000
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	300.000.000
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	109.730.073.200
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	10.100.006.201
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	16.115.200.300
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión administrativa"	170.687.542.548
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo institucional al sector público"	170.687.542.548
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes Ordinarias	<u>170.687.542.548</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	86.548.506.195
	A0227	Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital	7.055.795.591
	A0244	Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	3.542.026.378
	A0493	Fundación Banda Marcial Caracas	3.337.140.872
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	6.886.006.936
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	3.780.365.763
	A1349	Servicio Autónomo Lotería de Caracas	934.721.317
	A1353	Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)	3.525.053.137
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	57.487.396.201
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	84.139.036.353
	A0510	Canteras del Distrito Capital, S.A.	1.402.403.358
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	15.537.176.282
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	67.199.456.713

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

B República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 033.18

**FECHA: 16 de mayo de 2018
208°, 159° y 19°**

Visto que la Representación del Banco de la Nación Argentina, fue autorizada para operar en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, según la Resolución N° 405.06 de fecha 4 de agosto de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.497 de fecha 10 de agosto de 2006.

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y en los numerales 2 y 4 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, le corresponde a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizar, denegar, suspender y revocar la instalación en la República de sucursales o representantes de instituciones bancarias extranjeras y sus actividades se encuentran reguladas en los artículos 25, 26 y 27 del citado Decreto Ley y en la Resolución N° 050.12 de fecha 25 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.915 del 4 de mayo de 2012, contentiva de las "Normas para la Autorización y Funcionamiento de Representaciones de Instituciones Bancarias del exterior en el País".

Visto que mediante comunicación de fecha 27 de noviembre de 2017, recibida en este Organismo el 6 de diciembre del mismo año, el ciudadano Pablo Andrés Pi Representante del Banco de la Nación Argentina, solicita autorización para el cierre de operaciones de dicha Representación en la República Bolivariana de Venezuela; ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, Edificio Parque Cristal, Torre Oeste, Piso 12, Oficina 12-1-A de la Urbanización Los Palos Grandes, Municipio Chacao, estado Miranda; cuya fecha de cierre de operaciones será a partir del 31 de marzo de 2018.

Visto que fue remitida la certificación de la Resolución de cierre del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 12 de octubre de 2017, suscrito por la ciudadana Laura Mabel Fernández en su carácter de Secretaria del Directorio del Banco; encontrándose debidamente apostillada conforme la Convención de La Haya de 1961, donde se resuelve el cierre definitivo de la Oficina de Representación en la República Bolivariana de Venezuela; así como, los medios de comunicación adoptados para informar a los clientes y usuarios, sobre la culminación de los servicios de la Representación en Venezuela.

Visto que la solicitud de cierre de operaciones anteriormente indicada y de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con la citada Resolución N° 050.12 de fecha 25 de abril de 2012 y conforme a las directrices emanadas de la reunión del Directorio del Banco de la Nación Argentina realizada en fecha 12 de octubre de 2017, donde se aprobó el cierre de la Oficina de Representación en Caracas, motivado a una redefinición de la presencia del Banco de la Nación Argentina en el exterior.

Visto que esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sometió a la consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, el informe SIB-DSB-CJ-OD-28021 de fecha 28 de diciembre de 2017, contentivo de la solicitud del cierre de operaciones de la Representación del Banco de la Nación Argentina en la República Bolivariana de Venezuela, el cual opinó favorablemente a través de oficio distinguido F 000333 de fecha 30 de abril de 2018.

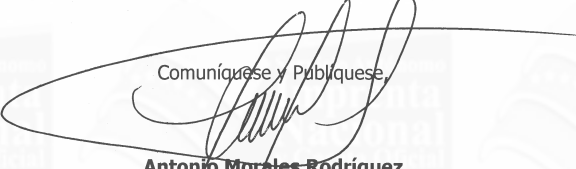
En consecuencia, dadas las consideraciones precedentes esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en el uso de las atribuciones que le confiere el numeral 4 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

1. Revocar la autorización de funcionamiento de la Representación del Banco de la Nación Argentina en la República Bolivariana de Venezuela.
2. Otorgar un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, para finiquitar todas las operaciones inherentes a la referida Representación, absteniéndose de realizar cualquier otro tipo de operación.
3. Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario se podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de los Juzgados

Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación o publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese.


Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.605 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
208°, 159° Y 19°

Caracas, 06 de julio de 2018

N° RRHH-JE-2018

PROVIDENCIA N° 654

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de la misma fecha, reimpresso mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 fecha 26 de enero de 2017, mediante el cual se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 268, a la ciudadana **BLANCA ROSA RODRÍGUEZ DE DÁVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.222.927, de cincuenta y dos (52) años de edad, con veinticinco (25) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado, **SECRETARIA EJECUTIVA**, con un sueldo promedio mensual durante los últimos doce (12) meses de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 386.594,49)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 241.621,56)**, equivalentes a Sesenta y Dos puntos Cincuenta por ciento (62,50%) de su sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses, resultado de multiplicar los años de servicio veinticinco (25) años por el coeficiente de dos y medio (2.5). En tal sentido, por estar el monto de la pensión de jubilación por debajo del salario mínimo mensual, fijado por el Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 3.392, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.387 de fecha 30 de abril de 2018, se procede a ajustar la referida pensión a la cantidad de **UN MILLON DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00)**, la misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, y se hará efectiva a partir de su notificación de fecha 21 de mayo de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


NÉSTOR SAYAGO CHACÓN
Presidente

Decreto N° 3.095, de fecha 02/10/2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.248 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
208°, 159° Y 19°

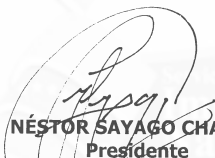
Caracas, 06 de julio de 2018

Nº RRHH-JE-2018

PROVIDENCIA Nº 655

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.082 de la misma fecha, reimpresso mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.083 fecha 26 de enero de 2017, mediante el cual se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 Nº 282, al ciudadano **HÉCTOR JOSÉ GARCÍA CAMPOS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.256.766, de sesenta y un (61) años de edad, con veinte (20) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado, **COMUNICADOR SOCIAL ESPECIALISTA**, con un sueldo promedio mensual durante los últimos doce (12) meses de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.402.850,73)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 701.425,36)**, equivalentes al Cincuenta por ciento (50%) de su sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses, resultado de multiplicar los años de servicio veinte (20) años por el coeficiente de dos y medio (2.5). En tal sentido, por estar el monto de la pensión de jubilación por debajo del salario mínimo mensual, fijado por el Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 3.392, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387 de fecha 30 de abril de 2018, se procede a ajustar la referida pensión a la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00)**, la misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, y se hará efectiva a partir de su notificación de fecha 31 de mayo de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


NÉSTOR SAYAGO CHACÓN
Presidente

Decreto Nº 3.095, de fecha 02/10/2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº
41.248 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
208°, 159° Y 19°

Caracas, 06 de julio de 2018

Nº RRHH-JE-2018

PROVIDENCIA Nº 656

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 2.695 de fecha

25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.082 de la misma fecha, reimpresso mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.083 fecha 26 de enero de 2017, mediante el cual se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 Nº 286, al ciudadano **JOSÉ RAMÓN BORREGALES CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 4.358.938, de sesenta y dos (62) años de edad, con dieciocho (18) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado, **MEDICO II**, con un sueldo promedio mensual durante los últimos doce (12) meses de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.238.979,75)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 557.540,89)**, equivalentes al Cuarenta y Cinco por ciento (45%) de su sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses, resultado de multiplicar los años de servicio dieciocho (18) años por el coeficiente de dos y medio (2.5). En tal sentido, por estar el monto de la pensión de jubilación por debajo del salario mínimo mensual, fijado por el Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 3.392, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387 de fecha 30 de abril de 2018, se procede a ajustar la referida pensión a la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00)**, la misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, y se hará efectiva a partir de su notificación de fecha 15 de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


NÉSTOR SAYAGO CHACÓN
Presidente

Decreto Nº 3.095, de fecha 02/10/2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº
41.248 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES
(ABAE)

Providencia Administrativa Nº ABAE-025/2017 Fecha: 01/12/2017

207°, 158° y 18°

El Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto Nº 3.079 de fecha 12/09/2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.234 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1 y 8 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.796 de fecha 25/10/2007; en los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 26, 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en atención a los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **PATRICIA CAROLINA VILLEGAS VILLEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.377.052, como Directora Encargada de la Oficina de Gestión Comunicacional de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

Artículo 2.- Delegar en la ciudadana **PATRICIA CAROLINA VILLEGAS VILLEGAS**, en su condición de Directora Encargada de la Oficina de Gestión Comunicacional de la ABAE, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La suscripción de la correspondencia interna y externa; postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y otros actos normativos.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

El Presidente de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3.- La ciudadana **PATRICIA CAROLINA VILLEGAS VILLEGAS**, antes de asumir las funciones de Directora Encargada de la Oficina de Gestión Comunicacional de la ABAE, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre del 2017.

Comuníquese y Publíquese,


ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Presidente (E) de la
Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)
Decreto N° 3.079 de fecha 12 de Septiembre de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.234 de fecha 12 de Septiembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES
(ABAE)

Providencia Administrativa N° ABAE-029/2018 Fecha: 22/05/2018

208°, 159° y 19°

El Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto N° 3.079 de fecha 12/09/2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.234 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1 y 8 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25/10/2007; en los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 26, 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en atención a los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **CARMEN TERESA BREA ESCOBAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-2.141.905, como Directora de la Dirección de Consultoría Jurídica de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

Artículo 2.- Delegar en la ciudadana **CARMEN TERESA BREA ESCOBAR**, en su condición de Directora de la Dirección de Consultoría Jurídica de la ABAE, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La suscripción de la correspondencia interna y externa; postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y otros actos normativos.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

El Presidente de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3.- La ciudadana **CARMEN TERESA BREA ESCOBAR**, antes de asumir las funciones de Directora de la Dirección de Consultoría Jurídica, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 23 de mayo de 2018.

Comuníquese y Publíquese,


ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Presidente (E) de la
Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)
Decreto N° 3.079 de fecha 12 de Septiembre de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.234 de fecha 12 de Septiembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES
(ABAE)

Providencia Administrativa N° ABAE-030/2018 Fecha: 08/06/2018

208°, 159° y 19°

El Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto N° 3.079 de fecha 12/09/2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.234 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1 y 8 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25/10/2007; en los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 26, 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en atención a los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.474.625, como Director de la Dirección de Sistemas Espaciales de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

Artículo 2.- Delegar en el ciudadano **ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA**, en su condición de Director de la Dirección de Sistemas Espaciales de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La suscripción de la correspondencia interna y externa; postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y otros actos normativos.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la

Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

El Presidente de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3.- El ciudadano **ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA**, antes de asumir las funciones de Director de la Dirección de Sistemas Espaciales, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 18 de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
 Presidente (E) de la
 Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)
 Decreto N° 3.079 de fecha 12 de Septiembre de 2017,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 41.234 de fecha 12 de Septiembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES
(ABAE)

Providencia Administrativa N° ABAE-031/2018 Fecha:08/06/2018

208°, 159° y 19°

El Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto N° 3.079 de fecha 12/09/2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.234 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1 y 8 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25/10/2007; en los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 26, 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en atención a los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **YENNY DE LOS ÁNGELES DURÁN GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-12.454.244, como Directora de la Dirección de Gestión Humana de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

Artículo 2.- Delegar en la ciudadana **YENNY DE LOS ÁNGELES DURÁN GARCÍA**, en su condición de Directora de la Dirección de Gestión Humana de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La suscripción de la correspondencia interna y externa; postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y otros actos normativos.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

El Presidente de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3.- La ciudadana **YENNY DE LOS ÁNGELES DURÁN GARCÍA**, antes de asumir las funciones de Directora de la Dirección Gestión Humana, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 18 de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
 Presidente (E) de la
 Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)
 Decreto N° 3.079 de fecha 12 de Septiembre de 2017,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 41.234 de fecha 12 de Septiembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 14 AGO. 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 0201

La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 1 numeral 2 del Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las y los ciudadanas y ciudadanos que se señalan más adelante, para ocupar los cargos en las dependencias de este Ministerio, quienes ejercerán las competencias y funciones inherentes al cargo, establecidas en el respectivo Reglamento Orgánico.

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
OSMARY GREGORINA GONZALEZ SALAZAR	V-13.373.118	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATEGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS.
ELIZABETH CAROLINA COLLS MARQUEZ	V- 6.811.740	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, EN CALIDAD DE ENCARGADA.
BETSSY JOSÉ ROJAS FIGUEROA	V-15.026.611	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA, EN CALIDAD DE ENCARGADA.

Artículo 2. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, Numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. Los prenombrados funcionarios, deberán rendir cuenta a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Obras Públicas de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNANDEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 291

Caracas, 08 de agosto de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el contenido de la Resolución No. 262 de fecha veintinueve (29) de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.432 de fecha tres (03) de julio de 2018, por haber incurrido en error material involuntario toda vez que:

Donde dice: "Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ VIZCAYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.505.003**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO YARACUY**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo."

Debe decir: "Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ VIZCAYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.505.003**, como **DIRECTOR (ENCARGADO) DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO YARACUY**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución No. 262 de fecha veintinueve (29) de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.432 de fecha tres (03) de julio de 2018, subsanado el error y manteniéndose el número, fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)


HENRYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 262

Caracas, 29 de junio de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ VIZCAYA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.505.003**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO YARACUY** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)


HENRYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 298

Caracas, 14 de agosto de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 35, 65 y 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de Noviembre de 2014; concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos,

RESUELVE

Objeto

Artículo 1. Delegar en los Directores y Directoras de las Unidades Territoriales de Ecosocialismo la firma de los instrumentos de control previo ambiental relacionados con las actividades petroleras de mantenimiento, operativas y recurrentes.

Definiciones

Artículo 2. A los efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

Actividades de mantenimiento: conjunto de operaciones y actividades periódicas de carácter preventivo o correctivo, de la infraestructura e instalaciones existentes: macollas, pozos, líneas de flujo, poliductos, oleoductos, diluenductos, gasoductos, estaciones de flujo y de rebombeo, centros de procesamiento de fluido, vialidad de servicios, tendidos eléctricos, tendidos de fibra óptica, estaciones o subestaciones eléctricas y edificaciones administrativas, orientados a mantener la confiabilidad y flexibilidad operacional, las cuales no implican la afectación de nuevas áreas.

Actividades operativas: son aquellas acciones indispensables para asegurar la continuidad del proceso de la cadena de valor de hidrocarburos que se sucede en una determinada instalación.

Actividades petroleras: se refiere a los proyectos petroleros, incluyendo gas, condensado, crudo y sus derivados, en una o varias de las etapas de la cadena de valor: exploración, producción, almacenamiento, transporte, mejoramiento, refinación y distribución, incluyendo instalaciones, infraestructuras y servicios conexos.

Actividades recurrentes: son aquellas actividades operativas o de mantenimiento que se realizan de manera iterativa e idéntica, en períodos relativamente cortos.

Macolla: son instalaciones en superficie para producción de hidrocarburos en las cuales están dispuestos los cabezales de los pozos de producción separados a corta distancia, pero agrupados en una misma localización o plataforma.

Alcance

Artículo 3. La presente delegación aplicará para todas las actividades petroleras, incluyendo gas, condensado, crudo y sus derivados, en una o varias de las etapas de la cadena de valor, a saber: exploración, producción, almacenamiento, transporte y distribución, siempre que sean de carácter recurrente, operativas y de mantenimiento. Se excluyen los proyectos y actividades asociadas al mejoramiento y refinación de hidrocarburos líquidos o gaseosos.

Condiciones

Artículo 4. A los fines de la delegación establecida en el artículo 1 de la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Que se trate de actividades ubicadas en su totalidad dentro del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Territorial de Ecosocialismo correspondiente.
- b) Que la actividad se localice dentro del área afectada por un proyecto petrolero, previamente autorizado por la Autoridad Nacional Ambiental.
- c) Que la actividad no incorpore cambios tecnológicos de ninguna naturaleza.

Actividades

Artículo 5. Las solicitudes de autorización para realizar las actividades establecidas en el artículo 1 de la presente Resolución, consistirán en:

- a) Reemplazo, adaptación o acondicionamiento de infraestructura de almacenamiento de productos.
- b) Reemplazo, adaptación, acondicionamiento de estaciones de flujos monofásico o multifásico.
- c) Reemplazo, adaptación o acondicionamiento de plantas de compresión y estaciones de rebombeo.
- d) Ampliación o acondicionamiento de localizaciones de pozos exploratorios o de producción.
- e) Ampliación o acondicionamiento de macollas para la instalación de hasta un máximo de dos (2) pozos.
- f) Adaptación o acondicionamiento de localizaciones de pozos individuales o macollas para adecuación de infraestructura, equipamiento de servicios u obras electromecánicas.
- g) Mantenimiento o mejoras de corredores de servicios en instalaciones existentes, siempre y cuando se mantengan sus mismas dimensiones.
- h) Mantenimiento y mejoras de la calzada en vías de accesos a instalaciones existentes.
 - i) Instalación de tendidos eléctricos menores a 230 Kw en corredores existentes, asociados directamente a instalaciones petroleras.
 - j) Instalación, adecuación y sustitución de sistemas contra incendios, para-rayos y fosas de contención en instalaciones existentes.
- k) Tendido e instalación de líneas de flujo con diámetros menores o iguales a 31 cm (12 pulgadas) entre instalaciones existentes.
- l) Reemplazo o mantenimiento de líneas de flujo con diámetros menores o iguales a 31 cm (12 pulgadas), en el mismo corredor autorizado originalmente.

Obligatoriedad de Reporte

Artículo 6. Los Directores y Directoras de las Unidades Territoriales de Ecosocialismo, tienen la obligación de reportar mensualmente el estatus de las actividades en trámite y las autorizadas, a la Dirección General de Gestión Territorial del Ambiente y a la Dirección de Seguimiento y Análisis de la Dirección General del Despacho; igualmente están obligados a remitir copia de los actos administrativos que se expidan en el marco de la delegación otorgada en la presente resolución, a los fines del seguimiento respectivo.

El incumplimiento de esta obligación estará sujeto a las sanciones correspondientes previstas en el marco normativo de las actuaciones de los funcionarios públicos.

Seguimiento y Supervisión

Artículo 7. A tenor de lo establecido en esta Resolución, corresponderá a la Dirección General de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales, el seguimiento y la supervisión de las actividades petroleras autorizadas, de acuerdo al reporte mensual obligatorio que consignen las Unidades Territoriales de Ecosocialismo.

Deber de consulta

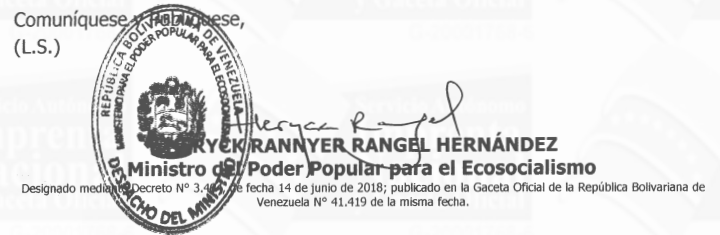
Artículo 8. Los Directores y Directoras de las Unidades Territoriales de Ecosocialismo, deberán consultar a la Dirección General de Gestión Territorial del Ambiente, cualquier duda que se les presente en el ejercicio de la delegación contenida en esta Resolución. Los resultados de la consulta serán vinculantes para los actos y documentos a ser emitidos con relación al caso consultado.

Actividades no incluidas

Artículo 9. Todas las actividades petroleras no incluidas en los términos y alcances de esta Resolución, serán autorizadas por el Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, o por la Directora o Director que él delegue para tal fin.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese
(L.S.)



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ATENCIÓN DE LAS AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Caracas, 18 de julio de 2018

Años 208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD-110

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, como Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas N° 265, de fecha 24 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 de fecha 24 de Agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 4 de la Providencia N° 13 de fecha 22 de febrero de 2006, que establece el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento y con base a lo acordado en la Resolución de la Sesión Extraordinaria de los miembros del Consejo Directivo, celebrada en fecha 29 de agosto de 2017, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006-2013 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante la cual establece la obligación de llevar el Registro Público y la designación de un funcionario o funcionaria que bajo las responsabilidades de ley fungirá como Responsable Patrimonial, instando a que las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, designen al Responsable Patrimonial que se encargará de ser el enlace para la necesaria coordinación con la Superintendencia de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de noviembre del año 2014 entro en vigencia el Decreto N° 1.407 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos el cual tiene por objeto establecer las Normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos como parte integrante del Sistema de Administración Financiera del Estado.

CONSIDERANDO

Que las normas contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia de Bienes Públicos son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Públicos, integrado por los entes u órganos del Sector Público entre ellos los Institutos Autónomos e Institutos Públicos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos en el Título II, Capítulo II Artículo 22, crea la Superintendencia de Bienes Públicos como órgano rector del Sistema de Bienes Públicos bajo la responsabilidad y dirección de un Superintendente o una Superintendente de bienes públicos.

CONSIDERANDO

Que la Providencia Administrativa N° 006-13 de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de Febrero de 2013 en su artículo 1, emanada de la Superintendencia De Bienes Públicos, en ejercicios de las atribuciones conferidas en el artículo 21 numerales 5 y 6 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos instruye a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, a designar un Responsable Patrimonial, con el objeto de lograr la necesaria coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y el INC.

RESUELVE,

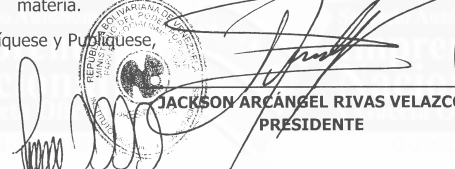
PRIMERO: Designar al ciudadano **GABRIEL JOSÉ RANGEL GALAVIS** titular de la cédula de identidad **N° V- 16.472.140** como Responsable Patrimonial.

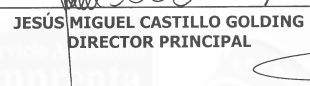
SEGUNDO: El Responsable Patrimonial del Instituto Nacional de Canalizaciones, tendrá entre otras las siguientes funciones:


- 1. Ejercerá la adecuada coordinación entre la Unidad encargada de llevar el Registro de los bienes públicos del INC y la Superintendencia de Bienes Públicos.
- 2. Realizar y mantener actualizado el Registro de Bienes Públicos del INC.
- 3. Cumplir y hacer cumplir el Cronograma de Trabajo dentro del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos.

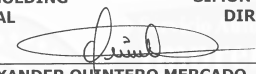
4. Velar por el cumplimiento del Manual de Especificaciones Técnicas para la adecuación de los Inventarios y Registros que a tales efectos dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
5. Velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
6. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.
7. Ser vigilante que se dé cumplimiento a la normativa legal vigente que rige la materia.

Comuníquese y Publíquese,


JACKSON ARCANGEL RIVAS VELAZCO
 PRESIDENTE


JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING
 DIRECTOR PRINCIPAL


SIMÓN FAJARDO CONTRERAS
 DIRECTOR PRINCIPAL


ALEXANDER QUINTERO MERCADO
 DIRECTOR SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Caracas, 18 de julio de 2018

Años 208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD-113

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas N° 265, de fecha 24 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 de fecha 24 de agosto de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dictan lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que en fecha 08/02/2018, el Consejo Directivo del INC, mediante Punto de Cuenta N° 05, Agenda N° 01, aprobó la conformación de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del año 2018, así como la designación de los Cuentadantes de la Unidad Administradora Central, representada por la Coordinación Central, y las Unidades Administradoras Desconcentradas: Gerencia Canal Orinoco, Gerencia Canal Maracaibo y Trabajos Comerciales, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3.490 de fecha 25/06/2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.427 de fecha 26/06/2018, fue designado el nuevo Presidente (E) del Instituto Nacional de Canalizaciones y a raíz de dicho nombramiento se produjeron cambios parciales en el personal Directivo, designándose a los ciudadanos KELVIS ANTONIO POLEO TALAVERA, ROMINA SILVA AYALA, TERESA DEL VALLE CAMERO LORETO titulares de la Cédula de Identidad N° V-14.027.266; V-11.997.167 y V-8.555.895 respectivamente, en los cargos de Gerentes de las Unidades Administradoras Desconcentradas, Gerencia Canal de Maracaibo, Canal Orinoco y Trabajos Comerciales, respectivamente; así como a la ciudadana JOHANNA KARINA VILLA RADA, titular de la cédula de identidad N° V-16.902.725, como Directora de Finanzas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Canalizaciones, como ente descentralizado funcionalmente sin fines empresariales, está sujeto a las regulaciones establecidas en el Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario de fecha 30/12/2015, conforme a lo establecido en los Artículos N° 5 y 6 numerales 5 y 1 respectivamente; en correlación con los Artículos N° 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12/08/2005; y en tal sentido requiere constituir la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del año 2018, así como la designación de los Cuentadantes de las Unidades Administradoras del INC.

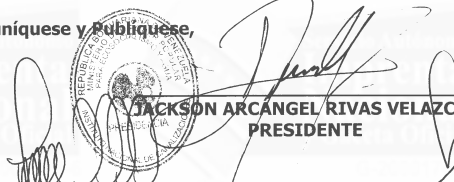
RESUELVE


PRIMERO: Aprobar la constitución de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del año 2018, así como la designación de los Cuentadantes de las Unidades Administradoras del INC, a fin de conformarla de la siguiente manera:


UNIDADES ADMINISTRADORAS	CUENTADANTES	C.I.
UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL Coordinación Central	JOHANNA KARINA VILLA RADA	V-16.902.725
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA Gerencia Canal de Maracaibo	KELVIS ANTONIO POLEO TALAVERA	V-14.027.266

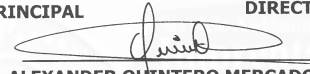
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA Gerencia Canal de Orinoco	ROMINA SILVA AYALA	V-11.997.167
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA Gerencia de Trabajos Comerciales	TERESA DEL VALLE CAMERO LORETO	V-8.555.895

Comuníquese y Publíquese,


JACKSON ARCANGEL RIVAS VELAZCO
 PRESIDENTE


JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING
 DIRECTOR PRINCIPAL


SIMÓN FAJARDO CONTRERAS
 DIRECTOR PRINCIPAL


ALEXANDER QUINTERO MERCADO
 DIRECTOR SUPLENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura
 Despacho del Ministro

Caracas, 14 de agosto de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 193

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OSCAR ENRIQUE SOTILLO MENESES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.486.083, como **DIRECTOR GENERAL (E)** del Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio (IARTES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
 Ministro del Poder Popular para la Cultura
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 14 de agosto de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 194

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.


RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.405.109, como **PRESIDENTA (E)** de la Fundación Librerías del Sur, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 14 de agosto de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 195

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

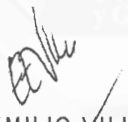
RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KATHERINE CASTRILLO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.813.678, como **PRESIDENTA (E)** de Monte Ávila Editores, C.A., Empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XI Número 41.462
Caracas, jueves 16 de agosto de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.